



FIRMADO POR

El Responsable de Contractació  
BARBARA LOPEZ RAMON  
16/05/2024

BÁRBARA LÓPEZ RAMÓN, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PICANYA (VALENCIA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Josep Almenar i Navarro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### “5. CONTRATACIÓN.

##### **5.1.- Expediente 1850652A: contrato de servicio de mantenimiento de software en la nube PORTALEMP-Empleo que facilite las herramientas informáticas específicas para la gestión de un servicio de intermediación laboral.**

Dada cuenta del expediente que se tramita en estas dependencias municipales de contrato de servicio de mantenimiento de software en la nube PORTALEMP-Empleo que facilite las herramientas informáticas específicas para la gestión de un servicio de intermediación laboral.

Atendiendo al informe-propuesta emitido por la responsable del área de Ocupación y Desarrollo Local que dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE “PORTALEMP- Empleo” QUE FACILITE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE UN SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL,**

I.- Establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, en su apartado 1, que la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

II.- En el expediente se justificará adecuadamente, conforme al 116.4 LCSP:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

III.- El Alcalde ostenta las competencias como órgano de contratación para la adjudicación de este contrato en virtud de lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, si bien mediante



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Picanya  
Josep Almenar Navarro  
17/05/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Contractació  
BARBARA LOPEZ RAMON  
16/05/2024

Resolución de Alcaldía, delegó en la Junta de Gobierno Local determinadas facultades de la Alcaldía como órgano de contratación.

A la vista de lo expuesto, es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios de software en la nube "PORTALEMP- Empleo" que facilite las herramientas informáticas específicas para la gestión de un servicio de intermediación laboral, el área de Ocupación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Picanya.

**SEGUNDO.-** La selección del contratista se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**TERCERO.-** Incorporar al expediente de contratación, previo a la aprobación del mismo, los siguientes documentos:

- Memoria de necesidades.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Certificado de existencia de crédito, en el caso de que suponga algún coste al Ayuntamiento.
- Informe de Secretaría.
- Informe de Fiscalización de la Intervención.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PRESENTADA"

Este certificado se emite al amparo del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de acuerdo con el cual Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente con el Visto bueno del Sr. Alcalde.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Picanya  
Josep Almenar Navarro  
17/05/2024

